



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, 2018

Archivos
Gerencia General de Asuntos Jurídicos • Dirección de Servicios Técnicos Judiciales • Unidad de Gestión Documental y

RESEÑA HISTÓRICA INSTITUCIONAL.

Referencia Principal: Aguilar Avilés, Gilberto, Historia de La Corte Suprema de Justicia de El Salvador, 1ª edición San Salvador, Sección de Publicaciones de la CSJ, 2000

4 Ejemplares del Título residen en la Biblioteca "Ricardo Gallardo", S. S.




Corte Suprema de Justicia, 2018






CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS
RESEÑA HISTÓRICA INSTITUCIONAL

RHI

ELABORA	REVISA	AUTORIZA
		
Jefe de Unidad de Gestión Documental y Archivos	Director de Servicios Técnicos Judiciales	Gerente General de Asuntos Jurídicos

	<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</p> <p>UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS</p> <p>RESEÑA HISTÓRICA INSTITUCIONAL</p>	<p>RHI</p>

Reseña Histórica Institucional

En el siglo XVIII, la idea de Estado se encontraba centrada en la persona del Monarca, debe recordarse la frase de Luís XIV, con la cual se ilustra el fenómeno de plenipotencia al ser él, el máximo exponente del absolutismo, resumido en la frase: “El Estado soy yo”. Con el advenimiento de la ilustración en occidente, la precisión de los elementos que integran el Estado moderno, tal y como hoy lo conocemos, se conformaron plenamente. Según las pautas de la división de poderes el Gobierno se entendió, a partir de las ideas de los filósofos políticos de la época, sólo como uno de los elementos del fenómeno estatal, en el cual la Población es la esencia de la existencia del Estado, mismo que se puede organizar, estructurar y modificar para lograr el beneficio de la sociedad.

En esta corriente de pensamiento surge Montesquieu, que resume la actividad de la Monarquía en tres aspectos fundamentales, saber: la actividad Legislativa, la actividad Ejecutiva y la actividad Judicial; para evitar el absolutismo o concentración de poder, y consecuentemente las arbitrariedades cometidas por los monarcas, lo deseable es que esas tres funciones, quedaran depositadas, para su ejercicio, en tres Órganos; el Legislativo en el Congreso, el Ejecutivo en el Rey, y la Judicial en la Suprema Corte de Justicia, y a esto se le conoce como la División de Poderes.

Como se infiere, todo lo anterior, ha tenido profunda influencia en la actual División de Poderes de los diferentes Países y Legislaciones, de lo cual El Salvador, no ha sido la excepción, aunque por supuesto, su historia y evolución ha correspondido a su propio devenir histórico.


El 18 de mayo de 1824, aún antes de decretarse la Constitución del Estado, la Asamblea Constituyente, considerando la carencia de una Corte de Apelaciones, acordó instalar la que será **la primera Corte Suprema de Justicia de El Salvador**, la cual quedó integrada por los ciudadanos Lic. Joaquín Durán Aguilar, Liberato Valdés y Francisco Merino. El 12 de Junio de ese mismo año, La Constitución del Estado de El Salvador, estatuye para el poder judicial, entre otros artículos, los siguientes:

Art. 46.- El Poder Judicial es independiente de los otros dos: a él sólo le pertenece la aplicación de las leyes en las causas civiles y criminales.

Art. 47.- Habrá una Corte Superior de Justicia compuesta de cinco Jueces a lo más, y tres a lo menos elegidos popularmente.

En 1830 se emitió la que fue la primera Ley Orgánica de Tribunales, esta Ley fue modificada en 1855. Durante los primeros años de independencia los Alcaldes tuvieron categoría de Jueces de Primera Instancia, ya que por Decreto Legislativo del 26 de Febrero de 1825 se ordenó que la administración de Justicia en Primera Instancia quedaría encomendada a los Alcaldes de la cabecera del partido.


La primera recopilación de Leyes Patrias estuvo a cargo del Presbítero y Doctor Isidro Menéndez (1795 – 1858), Prócer de la Independencia e infatigable luchador por la Unión Centroamericana. Siguiendo el hilo conductor de la historia, aparece el General Gerardo Barrios como presidente de La República en dos ocasiones, en 1858 y 1859; si bien el Gobierno del General Barrios mantuvo una notable interferencia sobre

	<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</p> <p>UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS</p> <p>RESEÑA HISTÓRICA INSTITUCIONAL</p>	<p>RHI</p>

el Poder Judicial, hay que abonarle el indiscutible mérito de haber actualizado y reordenado los Códigos Penal y Civil.

Corría el 19 de Septiembre de 1969, cuando el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Doctor Alfredo Martínez Moreno colocó la primera piedra del edificio de la Corte Suprema de Justicia en el Centro de Gobierno de San Salvador, edificación que por haber sido dañada por el terremoto de 1986 se reinaugura en el año 2000. De acuerdo a la Ley y para el cumplimiento de su misión: La Administración de Justicia, la Corte Suprema de Justicia está compuesta por quince Magistrados, agrupados en cuatro Salas: Constitucional, Penal, Civil y Contencioso Administrativo. Actualmente, la Corte Suprema de Justicia se basa normativamente en el Capítulo I, Art. 1 de la Constitución de La República, de manera específica, en el Capítulo III referido al Órgano Judicial y abarca los artículos 172 al 190.

El Art. 172 de la Constitución de la República le otorga al Órgano Judicial la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso administrativo.

	<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</p> <p>UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS</p> <p>RESEÑA HISTÓRICA INSTITUCIONAL</p>	<p>RHI</p>

ÉPOCA COLONIAL

LA PRIMERA AUDIENCIA

El 10 de Mayo de 1544, Alonso de Maldonado se estableció como primer Presidente de la Audiencia que regiría para el actual territorio centroamericano. Aquel organismo –verdadero poder judicial- se estrenaría con un sonoro nombre: Real Audiencia de los Confines de Guatemala y Nicaragua. Preocupación inicial fue la sede, pues se buscaba un punto relativamente equidistante en una extensa y alargada demarcación que comprendía desde Chiapas a Costa Rica. La ciudad de Valladolid de Comayagua, designada como sede por el Emperador, le parecía extraviada a Maldonado, quien dispuso despachar desde Gracias a Dios, en Honduras. Pero esta ciudad también estaba lejos de Santiago, el gran centro de poder del Reino, por lo que el segundo Presidente, Alonso López de Cerato, la trasladó a Guatemala (1549).


En el llamado Reino de Guatemala se dio una cierta mezcla de poderes, en tanto que los Presidentes de la Audiencia (a partir de Maldonado) fungieron tanto como Gobernadores y Capitanes Generales, reuniendo así las funciones judiciales con las ejecutivas y militares. A eso llamaban una Audiencia Pretorial, que no dependía de un Virreinato. Los Presidentes de la Audiencia eran auxiliados por oidores, los que durante los primeros años fueron tres, además del Presidente, cito sus nombres, porque, **cronológicamente fueron los primeros jueces en Centro América:** Pedro Ramírez de Quiñonez, Juan Rogel y Diego de Herrera. Un oidor, en buena medida, era un Juez, pero posiblemente por la escasez de funcionarios se les fueron anexando muchas otras labores.

ÉPOCA INDEPENDIENTE

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

En la lluviosa mañana del 15 de Septiembre de 1821, unas cincuenta personas invitadas –entre ellas la diputación provincial y el Ayuntamiento de Guatemala- se reunieron en el Palacio y, después de conocer los sucesos de Chiapas –que era entonces una provincia del Reino de Guatemala –acordaron la Independencia de España, cuyo espíritu está contenido en la célebre acta que redactó entonces José Cecilio del Valle.

En vez de convocar a elecciones para formar un Congreso Nacional –según el artículo segundo del Acta- grupos de presión en la capital, apoyados por el mismo último Capitán General Gabino Gaínza –que fue mantenido como Jefe Político –logran proclamar la anexión de la naciente Centro América a México, el 5 de Enero de 1822. Dos ciudades del Istmo –San Salvador y San Vicente- no acataron el pacto de anexión y vino la resistencia armada contra Guatemala. Los líderes evidentes en este conflicto separatista fueron el Padre José Matías Delgado, su sobrino Manuel José Arce y el vicentino Juan Vicente Villacorta. Cuando la capital no pudo dominar la rebelión, pidió auxilio a Agustín de Iturbide –proclamado Emperador de México- quien envió al jefe expedicionario Brigadier, Vicente Filísola, este ubicó sus fuerzas entre Nejapa y el ahora llamado municipio de Mejicanos, mientras buscaba infructuosamente un acercamiento diplomático con el Padre Delgado. Finalmente, el soldado Iturbide, que trató con mucha consideración a los vencidos, ocupó San Salvador el 9 de Febrero de 1823. Pero sólo muy pocos días se izó la bandera mexicana en nuestra

	<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</p> <p>UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS</p> <p>RESEÑA HISTÓRICA INSTITUCIONAL</p>	<p>RHI</p>

provincia capital. El 19 de Febrero del mismo año, Iturbide fue derrocado y exiliado por los liberales, que suprimieron el imperio y adoptaron la forma republicana. Centro América quedó libre de continuar con México o adoptar la independencia. Se optó por lo último.

Vicente Filísola, comprendiendo aquellas circunstancias, tuvo a bien convocar a los pueblos centroamericanos a la elección de diputados a una Asamblea Nacional Constituyente (ANC), de acuerdo al acta de 15 de Septiembre de 1821. La ANC inició sus reuniones en Guatemala el 24 de junio de 1823. Filísola retornó a México. **La nueva Nación iniciaba su vida jurídica.**

La Nación se constituía como una federación de cinco provincias: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Chiapas se quedó con México.

A partir del 25 de Febrero de 1825, la Asamblea dejó de ser constituyente y se convirtió en el Congreso Nacional. Los Estados Constituyentes de Unión también erigirían Congresos o Asambleas Legislativas estatales ordinarias.

LA PRIMERA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA FEDERAL.


El jueves 21 de Abril de 1825 el Congreso Nacional realizó una de sus reuniones más trascendentes, pues en ella se elegirían al Presidente de la República y a **la Primera Corte Suprema de Justicia**. Para el cargo ejecutivo se eligió Presidente de la República Federal de Centro América al General Manuel José Arce. En lo que respecta a la Corte Suprema de Justicia, la situación fue más complicada pues el Poder Judicial estaba constituido por un número mayor de personas. La ley mandaba que los miembros de la Corte tenían que ser de elección popular, y por elección de la Asamblea si no obtenían mayoría.

El Licenciado Tomás O’Horán fue elegido Presidente de la Corte junto a 5 Magistrados y un Fiscal. El Señor O’Horán era un notable abogado de Yucatán que había desempeñado importantes cargos en el régimen colonial. Después de la Independencia fungió como Jefe Político de Guatemala, empleo que le dio mucho relieve.¹

Esta primera Corte de Centro América tomó posesión el 25 de Abril de 1825.

¹ Referencias:

El Acta del Congreso Federal en la que se consigna la elección del primer Presidente de la República y primera Corte Suprema de Justicia aparece como anexo 25 de la obra “Recuerdos Salvadoreños” de Don José Antonio Cevallos, Tomo II, Dirección General de Publicaciones, San Salvador, 1964.

	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS RESEÑA HISTÓRICA INSTITUCIONAL	RHI

CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824.

En su Título VIII DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y SUS ATRIBUCIONES, Sección 2 DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, dice en su Art. 140.- Velará sobre la conducta de los jueces inferiores de la Federación y cuidará que administren **pronta y cumplida justicia**.

LA PRIMERA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE EL SALVADOR

El Primer Congreso (o Asamblea) del Estado de El Salvador se instaló el 14 de Marzo de 1824, bajo la presidencia del Presbítero y Doctor José Mariano Calderón, uno de los próceres firmantes del acta de Independencia. Este Congreso decretó la Constitución del Estado –que formaba parte de la Unión Centroamericana- el 12 de junio de 1824.

El 18 de Mayo de ese año, aún antes de decretar la Constitución del Estado, la Asamblea Constituyente, considerando la carencia de una Corte de Apelaciones, acordó instalar la que sería la **Primera Corte Suprema de Justicia de El Salvador**, la cual quedó integrada por los ciudadanos Lic. Joaquín Durán Aguilar, Liberato Valdés y Francisco Merino. Ya para entonces presidía la Asamblea el presbítero José María Sagastume.²

LOS PRIMEROS PASOS DE LA CORTE SALVADOREÑA

En 1830 se emitió la que fue la primera Ley Orgánica de Tribunales. Esta ley fue modificada en 1855.

LOS PRIMEROS JUECES


Los Alcaldes nacieron en la época de la dominación árabe con índole judicial y así con ese carácter pasaron a la dominación española. Poco a poco fue depurándose la organización judicial y se dejaron para ciertos Alcaldes los asuntos de justicia en pequeño o sean los de menor cuantía y juicios conciliatorios y otras atribuciones judiciales y administrativas

Durante los primeros años de independencia, los Alcaldes tuvieron categoría de jueces de Primera Instancia, ya que por Decreto Legislativo de 26 de Febrero de 1825 se ordenó que la administración de justicia en Primera Instancia quedaría encomendada a los Alcaldes de la cabecera del partido³. Eran electos popularmente. El 6 de Mayo de 1837, por otro Decreto Legislativo, se estableció la denominación de Jueces de Primera Instancia, aplicable a los funcionarios que se entendían de los asuntos puramente judiciales, y

² Referencias:

Silva, José Enrique, “Nuestra Primera Corte Suprema de Justicia” en pág. 73 del libro “Compendio del libro de Historia del Derecho de El Salvador”, Edit. Delgado, S. S. , 1998

³ Cabecera del partido era la forma de referirse a la cabecera departamental de ese entonces.

	<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</p> <p>UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS</p> <p>RESEÑA HISTÓRICA INSTITUCIONAL</p>	<p>RHI</p>

dependían directamente de la Corte Suprema de Justicia. Por el artículo 3 de ese decreto los Alcaldes quedaron con algunas atribuciones judiciales como los asuntos de menor cuantía y los juicios conciliatorios.